



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 29 de Enero de 1910

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Tempe. ambiente.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Tempe. ambiente.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza.			Máx.	Mín.	Lluvia.					Dirección.	Fuerza.			Máx.	Mín.	
																					Temp. extra.
Palencia..... (8h)	752.6	3.3	82	N.....	4	Cubierto....	Picada...	6.1	3.9	2.2	Málaga..... (9h)	759.7	13.0	75	WSW..	1	Cubierto....	Marejada	17	11	
Cris Nez..... (7h)	744.5	3.8	84	W.....	7	C. cubierto..	Rizada...		5	-1	Melilla..... (9h)	760.0	16.6	82	N.....	0	Nuboso....	Calma...	18	13	
Saint Mathieu.. (7h)	751.2	4.4	97	NW.....	1	Idem.....	M gruesa..	8	8	5	Jaén..... (9h)	760.0	9.8	74	SSW..	1	Idem.....		1	6	
Isla de Aix..... (7h)	748.9	7.6	78	NW.....	5	Nuboso....	Marejada..	7	12	6	Granada..... (9h)	763.5	7.8	85	SW....	1	Lluvia....		13	5	
Biarritz..... (7h)	756.5	7.0	86	WNW....	3	Idem.....	Arbolada..	13	9	6	Almería..... (8h)	759.7	11.5	79	SW....	0	Nuboso....	Llana....	25	8	
Perpiñán..... (7h)	756.0	5.2	54	ENE....	4	Cubierto....		4	9.4	2.1	Murcia..... (9h)	758.3	10.0	79	SW....	0	Cubierto..		21	8	
Sabo Sicó..... (7h)	758.7	8.0	96	W.....	7	Idem.....	Rizada....		2	-2	Alicante..... (9h)	758.0	12.6	77	N.NW..	1	Idem.....	Calma...	18	9	
Aliza..... (7h)	756.3	6.3	77	Calma..	4	Lluvia....	Gruesa...		9	-1	Valencia..... (9h)	758.3	12.8	68	W.....	1	Idem.....		18	11	
Bermon..... (7h)	752.4	5.1	33	W.....	5	Cubierto....		1	4.8	4.0	Albacete..... (9h)	760.1	4.7	90	NW....	1	Idem.....		12	7	
Paris..... (7h)	749.0	1.9	81	E.....	0	C. cubierto..					Ciudad Real.. (9h)	760.7	4.0	87	SW....	0	Idem.....		1	2	
San Sebastián.. (9h)	756.7	9.2	89	NW.....	2	Cubierto....	Arbolada..	40	9	5	Toledo..... (9h)	759.8	4.8	87	W.....	0	Nuboso....		1	2	
Bilbao..... (9h)	756.7	6.2	48	NW.....	5	Tempestuoso.		36	10	6	Cuenca..... (9h)	757.4	4.1	86	S.....	1	C. cubierto..		1	1	
Santander..... (8h)	755.5	7.5	83	NW.....	8	Lluvia....	Idem.....	1	8	6	Madrid..... (9h)	760.1	1.6	97	NW....	1	Brunoso..		1	1	
Oviedo..... (9h)	756.5	4.4	57	SW.....	8	Idem.....		13	8	6	El Escorial... (9h)	762.6	2.4	61	W.....	3	Despejado.		0.2	0.3	
Avilés..... (8h)	755.7			SSW..	1	Cubierto....					Segovia..... (9h)	758.8	2.0	82	SW....	0	Cubierto..		7	1	
Yates..... (8h)	757.2	6.0	68	WNW....	7	Idem.....	M gruesa..	1			Ávila..... (9h)	759.0	0.0	63	S.....	3	C. despejado.		11	1	
Coruña..... (7h)	758.8	7.0	86	NW.....	6	Idem.....	Arbolada..	4	12	8	Guadalajara.. (9h)	759.6	1.0	100	S.....	3	Nuboso....		5	1	
Finisterre..... (8h)	758.6	8.8	81	NW.....	6	Lluvia....	M gruesa..	1			Sevilla..... (9h)	758.3	0.8	85	SW....	0	Cubierto..		2	0	
Santiago..... (9h)	758.9	3.3	98	SW.....	2	Idem.....		9	10	7	Huesca..... (9h)	758.5	2.8	88	S.....	0	Idem.....		8	0.8	
Pontevedra..... (9h)	758.8	5.0	100	NE.....	1	Cubierto....		15	12	9	Zaragoza..... (9h)	757.4	5.2	74	N.....	2	Niebla...		1	1	
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	759.7	2.7	88	W.....	0	C. cubierto..		1	1	
Orense..... (9h)	758.9	5.0	77	NW.....	4	Nuboso....			6		Tortosa..... (7h)	756.7	10.3	54	NNE...	3	Cubierto..		2	10	
León..... (9h)	757.8	1.0	84	SW.....	1	C. despejado.			7	1	Barcelona..... (9h)	756.8	10.8	69	WNW..	2	Idem.....	Marejada.	16	7	
Burgos..... (9h)	758.2	1.0	85	W.....	6	Nuboso....			8	-1	Mahón..... (9h)	758.0	14.0	86	SW....	3	Idem.....		16	9	
Valladolid..... (9h)	759.0	2.0	66	ESE....	2	Idem.....			8	2	Palma..... (9h)	757.9	14.2	86	W.....	4	Idem.....	M gruesa..	17	9	
Salamanca..... (9h)	758.3	2.8	91	SW.....	4	Idem.....			9	3	Orán..... (7h)	761.2	12.0		S.....	3	C. cubierto..				
Zamora..... (9h)	754.6	11.0	93	W.....	3	Lluvia....			12	-1	Argel..... (7h)	760.4	13.0		W.....	4	Idem.....				
Oporto..... (9h)	7.							9	13	10	Túnez..... (7h)	763.1	8.0		SW....	1	Idem.....				
Lisboa..... (8h)	759.5	9.4	69	NE.....	2	Cubierto....	M gruesa..	2			Sfaks..... (7h)	765.0	9.8		SSE..	1	Despejado..		11		
Lagos..... (8h)	760.4	13.0	71	N.....	0	C. despejado.	Llana...	15	11		Liona..... (7h)	758.3	12.0	83	S.....	6	Lluvia....		10		
Santhal..... (8h)	762.8	16.0	87	NW.....	2	Cubierto....	Marejada..	18	8		Roma..... (7h)	761.8	8.8	76	SE....	1	Cubierto..		7		
Punta Delgada. (7h)	767.8	11.0	76	NE.....	1	C. cubierto..	Rizada...	16	10		Cagliari..... (7h)	760.5	10.1	89	SE....	3	C. despejado.		45		
Angra..... (8h)	7.										Palermo..... (7h)	7.									
Horta..... (8h)	768.6	13.3	61	N.....	0	Cubierto....	Marejada..	16	13		Bodo..... (7h)	748.3	-6.3	58	E.....	4	Nuboso....	Llana...	-4	-10	
Laguna..... (9h)	763.4	9.7	88	N.....	0	Idem.....		2	15	10	Cristiansund. (7h)	745.0	-0.4	73	SE....	4	Cubierto..	Rizada...	0	-2	
St. Cruz Tenerife (9h)	764.0	17.8	68	SSW..	1	C. cubierto..	Calma...	2	19	14	Riga..... (7h)	760.0	-4.8		S.....	0	Despejado..				
Áceres..... (9h)	760.1	5.6	91	S.....	1	Nuboso....			12	3	Moscou..... (7h)	765.7	0.7		S.....	1	Cubierto..				
Sadaoz..... (9h)	761.5	8.2	?	WNW..	3	Idem.....			11	6	Nicolaiew.... (7h)	7.									
Córdoba..... (9h)	759.4	13.0	87	NW.....	1	C. cubierto..			13	6	Feldkirch.... (7h)	763.8	3.2		Calma..	0	Cubierto..				
Sevilla..... (9h)	760.0	11.0	98	NW.....	1	Cubierto....			14	7	Cernorvitz... (7h)	764.3	-4.2		Idem...	0	Despejado..				
Huelva..... (9h)	760.4	11.5	96	SW.....	2	Idem.....			16	8	Cracovia..... (7h)	757.9	-8.0		NE....	1	Nuboso....				
San Fernando.. (8h)	760.3	13.3	97	W.....	3	Idem.....	Rizada....		14	12	Pol..... (7h)	759.6	10.0		ESE..	3	Lluvia....				
Tarifa..... (9h)	759.1	13.3	75	W.....	1	C. cubierto..	Marejada..				Viena..... (7h)	755.0	-3.0		Calma..	0	Nuboso....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	700.34	4.6	4.2	6.0	94	S	Brisa	Cubierto.
6 de la mañana	699.89	1.6	1.2	4.8	94	NW	Calma	P. nuboso.
9 de la mañana	731.14	1.2	1.2	5.0	100	SW	Idem	Idem.
12 del día	1.01	6.4	4.5	5.4	75	W	Idem	Nuboso.
3 de la tarde	99.92	7.3	4.7	5.1	67	WSW	Brisa	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 9.0  
 Idem mínima..... -0.3  
 Diferencia..... 9.3  
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....  
 Idem id., dentro de una estera de cristal.....  
 Diferencia.....  
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....  
 Idem mínima idem.....  
 Diferencia.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....  
 Oscilación barométrica idem (milímetros).....  
 Altura idem con respecto á la media anual; á las nueve horas de la noche.....  
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....  
 Sol completamente despejado.....  
 Sol entrevelado por nubes ó vapores.....  
 Total de insolación durante el día.....

## OPOSICIONES

### Universidad Central.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad tres plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 18. Los Ayudantes de Clínicas, serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínicas, en virtud de concurso, que se publicará en la GACETA y Diario Oficial de Madrid, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

«Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso:

- 1.º Poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado;
- 2.º No exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado, y
- 3.º Haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.»

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid, 26 de Enero de 1910.—El Secretario general, Leopoldo Solís. P—303

### Distrito Universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas niños.

Dotación superior á 825 pesetas.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento, se cita á los señores opositores para que concurran al Salón de actos

de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, y hora de las dieciséis, el día que haga el número 15, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Como prescribe el artículo 22, el Cuestionario estará á disposición de los aspirantes en la Secretaría de la misma Normal de Maestros, ocho días antes de la fecha señalada en la convocatoria del párrafo anterior.

Valladolid, 27 de Enero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Cesáreo Martínez. P—298

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA.

Esta Excm. Corporación ha acordado en 11 de Diciembre anterior y sancionado la Junta municipal en 22 del mismo mes, contratar en pública subasta la construcción del alcantarillado tubular en la barriada de la Carretera de Extremadura, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente proyecto la construcción del alcantarillado tubular y obras anejas para su funcionamiento en la barriada de la Carretera de Extremadura, que comprende las calles de Juan Tornero, Cadenal, Mendoza, D.ª Berenguela, D.ª Urraca, D.ª Elvira, Alonso Fernández, Riaca, Carretera de Extremadura, Gloria del Puente de Segovia, Caramuel, Sain Calvo, Saavedra Fajardo, avenida Estación de Goya y Carretera de San Isidro, verificándose su desagüe en el río del Manzanares, después del último lavadero de los establecidos en la carretera de San Isidro.

La pendiente, profundidades de los pozos y demás detalles de construcción, se ajustarán en un todo á los planos correspondientes.

Art. 2.º Las obras se compondrán:

- 1.º Del levantado del pavimento necesario para la apertura de 62 pozos para la zanja necesaria para el alcantarillado,

depósitos de descarga automática y para la colocación de tubos ventiladores, según se indica en los planos (hojas 15, figura 4.ª);

2.º De la apertura de 62 pozos á las diferentes profundidades marcadas en los perfiles longitudinales (hojas 2.ª á 14);

3.º De la apertura de zanjas necesarias para la colocación de tubería y construcción de depósitos de descarga y colocación de tubos ventiladores;

4.º Del maldado necesario para la colocación del alcantarillado tubular y demás obras anejas;

6.º De la construcción de las tuberías de hormigón armado de la forma y dimensiones marcadas en el plano (hoja 16, figuras 1.ª, 2.ª y 3.ª);

8.º De la colocación de tubería y maldado de las zanjas y minas;

7.º De las fábricas necesarias para la construcción de 33 cámaras de limpia y pozos de bajada á ellas, según los detalles indicados en el plano (hoja 15, figuras 1.ª, 2.ª y 3.ª);

8.º De las fábricas necesarias para la construcción de 20 absorbedores con arreglo al detalle expresado en la hoja número 15, figura 4.ª;

9.º De las fábricas necesarias para la construcción de 23 depósitos de descarga automática en los testeros de la alcantarilla tubular;

10.º De la colocación de 39 tubos ventiladores, de las cámaras de limpia que se indique á su debido tiempo por el Ingeniero Jefe del Servicio ó el facultativo Inspector de la obra;

11.º De la colocación y arreglo del pavimento en las zanjas anteriormente citadas.

Todo ello como se deja mencionado, con arreglo á los planos y presupuestos correspondientes.

#### CAPÍTULO II

##### CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Para efectuar las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto, será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

- a) Agua.—La que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos, será pura, bien del

Lozoya, bien del Manzanares antes de llegar al puente de los Franceses, ó bien de la que traen los antiguos viajes de la Villa;

b). *Arenas*.—La que se emplee en hormigones, morteros, construcción de tubos, enlucidos, será de río, silicea, cuarzoza, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos de los morteros y homigones debe ser de 0,0005 á 0,0035 metros.

Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entre como componente para el relleno de socavones;

c). *Piedra para el hormigón de la solera y asiento de los muros*.—La que ha de emplearse para la composición del hormigón destinado á formar las soleras, canal en las cámaras de limpia y asiento de los muros, será silicea, cuarzoza, desprovista de toda substancia arcillosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada de río, ó piedra machacada, también lavada, siempre que sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen precisamente entre los 0,01 á 0,04 metros;

d). *Piedra partida para el hormigón de relleno*.—La que ha de constituir uno de los componentes para el hormigón en los rellenos por desprendimiento ó socavones, será silicea, cuarzoza, de las mismas condiciones generales citadas anteriormente, teniendo por d. mensionés sus diversos trozos de 0,03 á 0,05 metros;

e). *Cemento*.—Será de las marcas Tudela, Veguín, Cangrejo, Asland ó otros análogos nacionales ó extranjeros, de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

El cemento deberá presentarse en barricas ó en el envase más impermeable que tenga adoptado la fábrica productora.

Las condiciones mínimas que debo satisfacer el cemento, son las siguientes:

Densidad específica mínima determinada por el densímetro, 3.

Peso volumétrico mínimo, 0,98.

*Tamizado*.—En tamizado de 4.900 mallas por cm<sup>2</sup>, debe dejar un residuo máximo del 26 por 100.

En tamizado de 900 mallas por cm<sup>2</sup>, debe dejar un residuo máximo del 8 por 100.

*Fraguado*.—No debe empezar á fraguar antes de los treinta minutos;

*Resistencia de pasta pura*:

Tacción á los siete días, 21 kilogramo por cm<sup>2</sup>.

Compresión los siete días, 210 kilogramos por cm<sup>2</sup>.

Además, efectuado un análisis completo de estos cementos ha de satisfacer en general las demás condiciones de admisión fijadas para este material y autorizadas como necesarias por los centros técnicos oficiales.

El análisis completo del material solo se efectuará cuando lo crea necesario el Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra ó el Ingeniero Jefe del Servicio.

g). *Ladrillos*.—Serán de los llamados recocidos ó poeros con homogeneidad de cocción, al golpearse debe producir un sonido sonoro algo metálico, en su fractura presentará un grano fino y apretado, se compondrá de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó entiches y sus superficies serán lo más uniformes posibles.

*Dimensiones*: 0,28 por 0,14 por 0,045 metros (término medio).

Peso medio por m<sup>3</sup> de ladrillos, 2.500 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 80 kilogramos por cm<sup>2</sup>.

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis á los siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

En modo alguno se admitirá un sólo ladrillo de los llamados pintones, efectuándose la selección correspondiente á cargo del contratista antes de ser empleado en obra este material.

h). *Hierros laminados*.—Deberá presentar el exterior en su fractura un grano fino y homogéneo, no presentar agudezas, grietas, desperfectos de soldaduras, ni señal de incrustación de óxidos, escorias, ni otros cuerpos extraños; además, el laminado debe ser perfecto; en los ensayos á la tracción la resistencia ha de ser igual en todos los sentidos de 50 á 60 kilogramos por mm<sup>2</sup>, y la sección de ruptura debe ser plana y presentar bordes lisos.

i). *Hierro forjado*.—Todos los hierros forjados deben ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado.

Se desechará el que contenga azufre y fósforo en condiciones perjudiciales.

Habrá de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable, sin que por dicha causa se perjudiquen las buenas condiciones de resistencia;

j). *Hierro fundido*.—Se admitirán únicamente piezas de fundición que presenten un color plomizo y un grano fino, compacto y homogéneo.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados y fosforados, así como tampoco las piezas que presenten faltas, grietas ó venteaduras.

k). *Piedra berroqueña*.—La que ha de emplearse en buzones de bajada y placa y platillos del absorbadero, será de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, estando exenta de materias extrañas ó terrosas y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas, y de labra fina y esmerada.

l). *Tubería de gres*.—La tubería de gres será la empleada corrientemente, siempre que no presente deformidades, grietas ni desportillos, que presente el barnizado al silicato una superficie completamente lisa, y que resista á una presión de pruebas de dos atmósferas.

Art. 4.º Además de las condiciones mínimas que deben satisfacer los materiales, con arreglo al detalle de cuanto se expresa en el artículo anterior, deberán reunir todas aquellas que sean reconocidas teórica y prácticamente como anejas á la buena calidad del material, según el criterio del Ingeniero Jefe del Servicio.

### CAPITULO III

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 5.º Los trabajos se ejecutarán en cuanto se expresa en la Memoria y planos del proyecto, según ya se ha indicado.

Art. 6.º *Apertura de pozos*.—Se dará principio á la apertura de pozos por el que designe el Ingeniero Jefe del servicio, ó en su defecto, el facultativo encargado por este servicio de la inspección de las obras.

Art. 7.º *Minado*.—Una vez que los pozos hayan llegado á su respectiva rasante, se procederá al minado preciso para la construcción de las cámaras de limpia y al minado para la colocación de la tubería en la parte que no vaya en zanja, teniendo la mina para este último fin como dimensiones mínimas, 0,90 á 1,00 metros de anchura por 1,70 metros de altura.

La colocación de cada tubo se hará precisamente por tres hombres, no se tendrán en cuenta para el pago más creces ó ensanches que los producidos por fuerza mayor, quedando obligado el contratista, si así creyera necesario, á rellenar con hormigón hidráulico los huecos ocasionados por impericia ó causas imputables á la mala mano de obra, sin que los rellenos por estos efectos produzcan aumentos ni imprevisto alguno.

El minado se ejecutará por claros de 30 metros, no consinténdose más tajos que los correspondientes á dos claros de dicha longitud.

Si este servicio estimara oportuno la ejecución de un minado preliminar para la comprobación práctica de la rasante de la mina, el contratista estará obligado á su ejecución cuando sea ordenado por el Ingeniero Jefe del servicio ó el facultativo encargado de la inspección de las obras, sin que este minado preliminar dé lugar á aumento ni imprevisto alguno.

Art. 8.º *Zanjas*.—Se ejecutará la apertura de las zanjas ajustándose en todo á lo que indican los planos para la construcción del depósito de descarga, arquetas de absorbadero y colocación del tubo ventilador y de la tubería que constituya la alcantarilla, quedando á cargo del Ingeniero Jefe del Servicio ó Facultativo Inspector de la obra, la determinación de los taludes necesarios que fueron precisos por causas locales.

Art. 9.º *Transporte de tierras*.—Las tierras que procedan del minado, zanjas y pozos, se transportarán al vertedero, no consinténdose en obra más que la necesaria para el relleno de la mina ó zanja una vez colocados en los tubos, y la necesaria para los diversos terraplenados.

Art. 10.º *Hormigón hidráulico para las soleras de los pozos y de las cámaras de limpia, para las arquetas de absorbaderos y para los depósitos de descarga*.—Una vez que se llegue por zanja ó minado al arranque de las soleras citadas, se empezará por colocar la primera capa de hormigón, apisonándolo perfectamente con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionados á la obra, con arreglo al criterio del personal inspector técnico; hecho esto, y después de colocados los moldes para formar la canal de las cámaras de limpieza, se verterá la segunda capa de hormigón apisonándolo todo perfectamente hasta conseguir que el agua rebese resudando por encima del hormigón.

No se permitirá aprovechamiento alguno de hormigón fabricado el día anterior.

La manipulación del hormigón que nos ocupa, se ejecutará sobre tableros abiertos sin juntas ni desnivelaciones que impidan una mano de obra minuciosa.

Se fabricará del modo siguiente:

1.º Bien limpio el tablero, se mezclará el cemento y la arena en seco, en las proporciones siguientes: 300 kilogramos de cemento, con 0,400 metros cúbicos de arena de río, removiendo esta primer mezcla con palas, hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme que no permita distinguir la arena ni el cemento aisladamente;

2.º Previamente lavada y limpia la piedra se echará progresivamente en cantidad total de 0,800 m<sup>3</sup>, sobre la mezcla anterior ya efectuada, vertiendo el agua al mismo tiempo que se ejecuta esta operación, en la cantidad necesaria, y precisamente con regaderas de las de uso corriente para esta aplicación, removiendo el conjunto con palas y rastrillos hasta

obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posible, se empleará para las medidas de la arena y de la piedra cajones de 0,50 por 0,50 por 0,40 metros, no admitiéndose para dichas medidas en ningún caso las espuelas. Para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos, vertiéndolos después en la masa por completo, utilizándose para el peso y medida de este material, en cantidad inferior á un saco, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo encargado de la inspección de las obras.

La báscula y demás elementos para las medidas serán facilitados por la contrata.

**Art. 11. Hormigón hidráulico para sacos en general.**—Se ejecutarán, ajustándose exactamente á cuanto se expresa en el artículo anterior, variando solamente los componentes, que serán los siguientes:

0,300 m<sup>3</sup> de arena de río.  
0,900 m<sup>3</sup> de piedra partida, de 0,03 á 0,05.

150 kilogramos de cemento.  
El agua suficiente.

**Art. 12. Mortero para todas las obras.** Tres son los morteros que han de gastarse en obra:

1.º El que ha de emplearse para la construcción de fábricas;

2.º El que ha de utilizarse para los entucidos bruñidos;

3.º El que ha de emplearse para la construcción de tubos.

Los componentes que constituirán el primero, serán los que se indican en las proporciones siguientes:

300 kilogramos de cemento.  
1,000 m<sup>3</sup> de arena de río.

El agua suficiente.

Con la anterior proporción ha de dar como mínimo, á los siete días, una resistencia:

A la compresión, 60 kilogramos por centímetro cuadrado.

A la tracción, 6 ídem por fd.

El segundo mortero lo compondrán, por iguales partes, los mismos componentes citados, en la forma siguiente:

150 kilogramos de cemento.  
0,075 m<sup>3</sup> de arena de río.

Agua en cantidad suficiente.

**Mortero para la construcción de tubos.**—El mortero de los morteros citados se compondrá de:

1,100 m<sup>3</sup> de arena de río cribada.

600 kilogramos de cemento.

Agua en cantidad suficiente.

La manipulación de estos morteros se verificará en cajones de madera, convenientemente preparados al efecto, removiendo en seco la arena con el cemento, hasta que la mezcla tome un color uniforme; después se echará el agua, cuidando especialmente de que ésta no se vierta sino poco á poco y en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Lo mismo que en los hormigones para medir la arena se empleará un cajón de las dimensiones apuntadas en el artículo 10, y se seguirá el procedimiento que en dicho artículo se indica para el peso y medida del cemento, no consintiendo en ningún caso la medida por espuelas.

**Art. 13. Fábricas de ladrillo.**—Sobre el hormigón que constituye el principio de los muros ó cisternas, se empezará la

construcción de éstos de fábrica de ladrillo cocido con mortero de cemento de la constitución ya indicada y con el aparejo y espesores que se indican en los planos, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, siguiendo los paramentos y las curvas marcadas en la sección correspondiente, para lo cual se dispondrá que sean construidas sirviéndose de armaduras.

En la fábrica de los muros se procurará que el ladrillo se coloque cuidadosamente, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de 19 hiladas.

No se consentirá en ninguna de las fábricas de ladrillo la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos y en absoluto se proibirá el empleo de tres medios ladrillos juntos en ningún punto de dichas fábricas.

Al asentar el ladrillo el mortero robará de las juntas de tal modo que al hacer el retundido deba quitarse mortero.

**Art. 14. Retundidos, enfoscados y entucidos bruñidos.**—Terminada la obra de fábrica se retundirán todas las llagas y tendeles con el mismo mortero hidráulico con que se han construido, dejando los paramentos con la uniformidad más completa posible, debiendo llegar el mortero de las juntas á enrasar con los bordes de los ladrillos.

Después de bien limpias las llagas y tendeles de las fábricas se procederá al enfoscado y bruñido, en los sitios marcados en los planos y detallados en artículos siguientes.

**Art. 15. Cámara de limpieza.**—Una vez hecha la excavación, según se ha indicado ya posteriormente, se procederá á verter el hormigón de cemento, según se indica en el dibujo (hoja 16, figura 1.ª).

Del mismo material se construirá la canal, de forma y dimensiones análogas á las de los tubos; los que se interrumpan á la entrada y salida de la cámara de limpieza.

Una vez hecho esto, se procederá á ejecutar las obras de fábrica de ladrillo en la forma indicada anteriormente y con arreglo á los planos (hoja número 15, figura 1.ª).

En el muro divisorio de las dos partes de que consta la cámara de limpieza se dejará un hueco circular de 0,60 centímetros de luz para dar acceso al individuo que ha de efectuar el desátranco ó limpieza.

Este hueco podrá ser cerrado por la tapa llamada de hombre, construida de chapa de palastro, de 0,004 metros, reforzado en los bordes con hierros de ángulo; su mecanismo, de cierre hermético, será de hierro fundido.

El detalle de lo expuesto se indica en la hoja número 15, figura 7.ª.

El cerco de dicha tapa irá recibido en la fábrica de ladrillo.

Para la debida ventilación de las tuberías en las cámaras que designe el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo ó Inspector de la obra, se colocará un tubo de gres, de 0,10 metros, en tal forma, que partiendo de las bóvedas de las cámaras de limpieza, según se indica en la hoja número 15, figura 1.ª, y subiendo por el pozo de bajada y por los muros del edificio que se indiquen, termine á un metro por encima del punto más alto de las cubiertas más próximas, cubriéndose la terminación del tubo con un sombrerete de chapa galvanizada, según se indica en la hoja número 15, figura 1.ª.

Para la debida sujeción de este tubo se colocarán soportes especiales repartidos á metro ó la distancia que indique el In-

geniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra.

**Art. 16. Depósito de descarga automática.**—Será de los de tipo corriente para esta aplicación ó se construirá uno conforme indique el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra.

Antes de ser recibido se verificarán las pruebas necesarias á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio ó del Facultativo encargado de la obra.

**Art. 17. Absorbedores.**—Los absorbedores constarán de tres partes:

1.º Galería. 2.º Pozo de bajada. 3.º Arqueta.

1.º **Galería.**—Construida la mina se procederá á cochar el hormigón para la solera de la parte recta y escalonada, según se indica en el plano, hoja 15, figura 4.ª; sobre esta solera se efectuará la construcción de las cisternas de fábrica de ladrillo, cerrándose con bóveda de cañón, seguido del mismo material, según puede verse en los planos, hoja 15, figura 6.ª; adosándose estas cisternas y bóvedas á la cámara del absorbedor en la forma que detallan las figuras citadas;

2.º **Pozo.**—El pozo se revestirá de fábrica de ladrillo, de 0,14 de espesor, terminando en una losa de piedra herroqueña, con buzón y tapa de la forma y dimensiones marcadas en el plano, hoja 15, figura 4.ª.

Estos pozos llevarán una escalera de hierro adosada al muro para facilitar la bajada;

3.º **Arqueta.**—La arqueta estará compuesta de cisternas de fábrica de ladrillo de 0,14 de espesor que se apoyarán en una solera de hormigón.

Estas fábricas en sus paramentos interiores irán guarnecidas de portland bruñido.

Servirá de tapa á la arqueta una losa de piedra herroqueña de 0,28 que formará la placa y platillo del absorbedor.

Además llevará esta piedra un buzón con tapa cuadrada de 0,50 de lado para la limpieza de la arqueta.

Tanto la boca del absorbedor como la del tubo de gres de bajada de 0,23, irán protegidas por rejillas de hierro fundido, instaladas de modo que puedan levantarse cuando se desee para su limpieza ó reposición y siempre que sea ordenado por el servicio.

Desde la arqueta hasta la alcantarilla tubular, irá colocada una tubería de gres de 0,23 de diámetro interior, con dos piezas especiales de codo, con registro para su limpieza; todo como puede verse en el plano hoja 15 figura 4.ª, ó como indique en su día el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra.

**Art. 18. Alcantarilla tubular.**—La forma y dimensiones de tubos se detallan en los planos hoja 16 figuras 1.ª y 3.ª.

Las condiciones de su fabricación, serán las siguientes:

Los tubos se construirán en molde de hierro, verticalmente, y el apisonado se hará con pisones de hierro fundido.

La armadura de cada tubo estará constituida por 10 cinchos de varilla de hierro.

Estos cinchos irán cerrados en lazo por sus extremos, efectuándose la unión con la misma varilla del cincho en la forma que indica la figura 4.ª hoja 16.

La sección de este hierro será circular y su superficie como mínimo de 28 mm<sup>2</sup>; á estos cinchos que sirven de directrices se atarán normalmente con alambre recogido de suficiente resistencia para uniones: 20 varillas de la misma sección

cit de que repartidas convenientemente constituirán las generatrices.

En las ataduras se tendrá especial cuidado de que las diversas uniones de una generatriz con las diferentes directrices en que se apoyan, estén formadas por un alambre continuo, pasándose dicho alambre con dos ó tres vueltas alrededor de los hierros que uno en cada punto de unión.

No se admitirá ninguna armadura que no tenga atados todos sus encuentros de generatrices con directrices en la forma citada.

Una vez construída la armadura, se colocará en el interior del molde correspondiente previamente armado y engrasado.

La citada armadura será perfectamente centrada con cudas en la parte superior del molde, procediéndose en seguida á verter el mortero en pequeñas tongadas que serán muy cuidadosamente apisonadas, hasta el límite que indique el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector.

En forma alguna se permitirá que quede ningún tubo empezado para ser terminado al día siguiente.

Nunca se sacará un tubo del molde hasta después de quince horas de terminada su fabricación, como mínimo.

A los tres días de fabricados se sumergirán en agua en una alberca ó estanque preparado al efecto, y teniendo especial cuidado de que todas las superficies de los tubos estén bien cubiertas por el agua, en cuya disposición han de permanecer por lo menos veinte días.

**Colocación de obra.**—Ejecutada la mina y nivelada con la pendiente indicada en perfil longitudinal, se abrirá una pequeña zanja debajo de las juntas de los tubos que se rellenará de hormigón.

Dichas zanja será de 35 por 20; sobre el hormigón de la zanja se echará pasta de cemento y arena en proporción de hormigón, para que al colocar los tubos en su emplazamiento, arrastrándose sobre la pasta, se impregnen las juntas de los tubos totalmente, á cuyo fin también se habrán revestido en fresco las boquillas y enchufes de dichos tubos con dicha pasta ó mortero.

Después de sentados los tubos, se taparán las juntas exteriormente con un cincho ó receroido del mortero citado últimamente, y se retundirá esta junta hasta dejarla en completas condiciones de impermeabilidad.

Antes de colocar los tubos y de prepararles para el arrastre á su emplazamiento, se picarán las boquillas para quitarles el pulimento que deja en la pasta la fundición de que están hechos los aros inferior y superior de los moldes.

**Pruebas.**—Cuando esté colocado un cierto número de tubos y cuando lo determine el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra, se pintarán interiormente con brea alquitrán ó pixetina al fuego ó por el medio de impermeabilización que en su día se determine por el Ingeniero Jefe del Servicio ó por el facultativo Inspector de la obra.

Seca la pintura, se taparán las dos bocas del tubo y se rellenarán de agua para observar las filtraciones, tolerándose un 20 por 100 de pérdida en veinticuatro horas.

Estas pruebas podrán hacerse aisladamente en cada tubo, siempre que así lo estime el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra, en el mismo taller donde han sido construídos, ó en cualquiera de los Laboratorios oficiales de esta villa.

Al terminarse el plazo de garantía, la

tubería en funcionamiento deberá perder como máximo un 5 por 100 en veinticuatro horas.

**Art. 19. Agotamientos.**—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de la obra por cuenta de la contrata.

Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por verdaderas causas imprevistas á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, los ejecutará el contratista con el auxilio del Servicio, y se les abonarán los aumentos correspondientes.

**Art. 20. Daños y perjuicios.**—De los ocasionados como consecuencia de las obras á particulares, Emprosus de tranvías ó Compañías de alumbrado, al Canal de Isabel II, etc., será único responsable el contratista, siendo de su cuenta la reparación ó indemnización á que haya lugar, á no ser que dichos daños sean ocasionados por fuerza mayor, justificada y comprobada por el Ingeniero Jefe del servicio ó por el Facultativo inspector de la obra.

**CAPÍTULO IV**

**DEPRECIACIONES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y MODO DE IMPONERLAS.**

**Art. 21.** En el caso de que los materiales no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el artículo 3.º, aunque en caso excepcional la obra se estime puede ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con deprecio, que fijará dicho Ingeniero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Este deprecio, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta que tendrá que ser de gran consideración para armonizar en justicia las exigencias de las obras consignadas en proyecto, con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

**Art. 22.** Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por el servicio con la autorización ó inspección directa del Ingeniero Jefe en la forma que estime pertinente, ó por cualquiera de los Laboratorios oficiales de esta villa, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, expidiendo ó recabando por este Servicio el certificado de análisis correspondiente para los efectos oportunos.

**Art. 23.** Ninguna liquidación parcial ni general podrá tener valor alguno si no va acompañada de certificado del Ingeniero Jefe del Servicio, haciendo constar que se han efectuado análisis correspondientes á cada uno de los materiales que integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Para las liquidaciones generales tendrán valor los certificados que se expidan con anterioridad con relación á las liquidaciones parciales que comprendan para las partes de obra que se liquidan por primera vez en dicha liquidación general, serán precisos nuevos certificados, exactamente en igual forma que los expedidos para las liquidaciones parciales.

**Art. 24.** El contratista aceptará cuantas reducciones y depreciaciones puedan hacerse á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los artículos anteriores, y cuantas obras efectúe el citado funcionario, las resolverá con arreglo á cuanto se preceptúa en el artículo 27 de la contratación

de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

**CAPÍTULO V**

**DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS**

**Art. 25. Dirección de las obras.**—La dirección de las obras estará á cargo de un facultativo legalmente autorizado nombrado por el contratista que se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

**Art. 26. Inspección y vigilancia de las obras.**—La inspección de estas obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del Servicio ó Facultativo Inspector designado por el Ingeniero Jefe para este servicio.

Como auxiliares del Facultativo Inspector de las obras, el Ingeniero Jefe del Servicio nombrará dos vigilantes inspectores á las órdenes del señor Facultativo Inspector, los que velarán por el exacto y total cumplimiento de este pliego de condiciones.

Uno de los vigilantes será destinado á los talleres de fabricación de los tubos y el otro á puntos de obra.

Cada vigilante percibirá un sueldo diario de cinco pesetas, que les abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya desembolsado por este concepto al efectuarse la liquidación general de estas obras.

**Art. 27.** En esta obra deberá instalar el contratista una caseta en condiciones que permita el servicio corriente de oficina al pie de obra.

**Art. 28.** En la caseta citada anteriormente, y á disposición inmediata del personal inspector, existirán constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos referentes á las obras, cuyos documentos serán facilitados por las oficinas del Servicio.

**Art. 29.** En la obra y talleres se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo de cada vigilante y otra en poder del contratista, que serán copias de las anteriores debidamente autorizadas por el Ingeniero Jefe del Servicio ó por el Facultativo Inspector de las Obras; en las primeras firmarán los Facultativos Inspectores de las obras haciendo constar sus visitas de inspección; en las mismas libretas se inscribirán todos los aumentos, reducciones ó imprevistos que ocurran y cuantas órdenes tenga á bien disponer el Ingeniero Jefe del Servicio ó el Facultativo Inspector de la obra, debiendo ser precisamente de puño y letra de dichos facultativos todas cuantas anotaciones se efectúen en las mencionadas libretas originales, que bajo ningún concepto deberán salir del poder de los vigilantes correspondientes, hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día serán entregadas en las oficinas del Servicio.

Cualquiera de las dos libretas citadas que tengan raspaduras ó emiendas incorrectas, no tendrá más valor que el que determine el Ingeniero Jefe del Servicio, el cual exigirá las responsabilidades consiguientes por estas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

**Art. 30.** Cuando el Ingeniero Jefe del Servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá para los efectos de este pliego que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector, lo será en del-gación del citado Ingeniero Jefe del Servicio.

El Ingeniero Jefe del Servicio ordenará y hará cumplir todo cuanto estimo

pertinente para asegurar el mejor cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 31. El contratista constituirá en cada trozo de alcantarilla una instalación de descenso a las obras en construcción en el pozo que se le indique.

Esta instalación constará de un torno de uña, de una rampa y de cuantos detalles se le ordenen construir para facilitar al personal inspector el descenso a las obras con la mayor rapidez y comodidad posibles.

#### CAPÍTULO VI

##### VALORACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 32. El contratista estará obligado a efectuar cuantas variaciones, aumentos y reducciones de obra estime ordenar se introduzcan en el proyecto el Ingeniero Jefe del Servicio, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto de la obra.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas, se harán constar en la libreta original de la obra, con arreglo á lo prevenido en el artículo 35, autorizadas por la firma del Ingeniero Jefe del Servicio ó del Facultativo Inspector de la obra en caso de delegación del primer funcionario.

A fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe ser considerado como imprevisto ó aumento de obra, deberán entenderse que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevistos ni aumento alguno, no produciendo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías ó conducciones de estabilidad que se alterasen por no tomar la contrata las medidas que obligatoriamente debe tomar para evitarlas.

En armonía con lo ya dispuesto, según el artículo 25, sólo que ocurra extraordinario por causa de fuerza mayor de gran importancia, prevista á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio ó del Facultativo Inspector de la obra, producirá aumento.

Art. 33. Siempre que por cualquier imprevisto ó aumento de obra, necesario á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, el presupuesto de gastos totales que se originen exceda del presupuesto consignado para la obra, ésta deberá suspenderse hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspondiente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 34. Cuando por suspenderse las obras puedan ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio por desprendimientos ó causas de fuerza mayor, ó pudieran originarse conflictos de alguna gravedad de interés público determinado, el Ingeniero Jefe del Servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad para la resolución que se crea más oportuna.

El Ingeniero Jefe del Servicio podrá desde luego desarrollar su iniciativa en estos casos, cuando tenga carácter de urgencia inmediata del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 35. Las valoraciones afectas á variaciones, aumentos y disminuciones de obra que no alteren el presupuesto, se efectuarán con arreglo á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Cuando alguna unidad de obra correspondiente á variaciones, aumentos y disminuciones no esté valorada en el cuadro

de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe y la representación facultativa del contratista.

En casos de conformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, firmando al pie de la anotación el Ingeniero Jefe del servicio ó el facultativo inspector de la obra en que delegue dicho funcionario la representación facultativa del contratista y el mismo contratista.

En caso de disconformidad, el Excelentísimo Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente en la forma citada en la libreta original con la sola adición de la firma del tercer perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzguen necesarios y que el contratista ejecute con aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, en el caso de tener que formarse precios contradictorios, se seguirá exactamente el mismo criterio indicado para las variaciones, aumentos y disminuciones de obra citados en el párrafo anterior.

#### CAPÍTULO VII

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS.

Art. 36. El plazo de ejecución de las obras será el de trescientos días laborables, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura del Servicio se comunicue al contratista la orden de dar principio á las mismas.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor é imprevistos, justificadamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Servicio, se considerarán desde luego contados como ampliación al plazo de ejecución citada.

Art. 37. Las obras se recibirán provisionalmente dentro de los quince días siguientes al de terminación de las mismas. El contratista participará de oficio la terminación de las obras al Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 38. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, será de dos meses.

A su terminación, y dentro de los quince días siguientes, las obras serán recibidas definitivamente si estuvieran en condiciones.

Art. 39. Durante el plazo de garantía, y después de recibidas las obras provisionalmente, prestarán servicio para apreciar su grado de impermeabilidad.

#### CAPÍTULO VIII

##### MODOS DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA, FIANZAS Y DEVOLUCIONES.

Art. 40. Las rebajas de la subasta deberán proponerse por tantos por ciento sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga esta circunstancia.

Art. 41. Los pagos se efectuarán al contratista á buena conducta bimensualmente por cantidades que determinarán las liquidaciones que deberán efectuarse por el Servicio á este fin.

Del total que arroje cada liquidación parcial se desc. ntará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el Servicio, el que se le retendrá al contratista en concepto de fianza, siendo esta fianza completamente independiente de la que se estime oportuno exigirle, con arreglo al pliego

de condiciones económico-administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 42. Para expedir un certificado para el pago, será preciso, previamente, efectuar una liquidación detallada y debidamente autorizada.

Art. 43. Ninguna liquidación tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que hacen referencia los artículos 27 y 28.

Art. 44. Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista por imprevistos, con arreglo á lo indicado en los artículos 32, 33 y 34 de este pliego, se serán certificados en liquidación general, parcial ó especial á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el mencionado artículo 34 cuando sea necesaria dicha autorización.

Art. 45. Una vez recibida provisionalmente la obra, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar por el Servicio la liquidación general correspondiente, expidiendo certificado para el pago si hubiere lugar á ello, en condiciones análogas á las indicadas para los certificados á buena cuenta.

Art. 46. En dicha liquidación general se efectuará también el 5 por 100 de descuento, cuando sea necesario, en concepto de fianza, con relación á la parte de obra en la que no se haya efectuado por liquidación parcial dichos descuentos.

Art. 47. La fianza constituida, con el 5 por 100 descontado del total de la obra, en las liquidaciones general ó parciales de aumento de obra, se devolverá al contratista después de efectuada la recepción definitiva de las obras, mediante el oportuno certificado que expedirá el Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 48. La operación de devolución de fianza á que se refiere el artículo anterior, es independiente de la devolución de fianza que se deposita con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, cuya operación se ejecutará con arreglo á cuanto se preceptúa en el pliego de condiciones citado.

#### CAPÍTULO IX

##### CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 49. Los casos de rescisión de este contrato serán los prescritos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 50. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del Servicio.

La copia de esta orden encabezará la libreta de obra.

Art. 51. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del Servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en el Real decreto aprobatorio de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 52. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 41, no tienen valor alguno, sino para el pago de la parte liquidada, pero no eximen de responsabilidad al contratista, con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia de la obra liquidada parcialmente.

Esta responsabilidad existirá hasta que, transcurrido el plazo de garantía, sea recibida definitivamente la obra.

En todas las calles en que puedan aco-

meterse las tuberías de desagüe de absorbedero á un pozo de cámara de limpia, no se construirán el pozo y galería, destinándose esta economía á imprevistos.

En las liquidaciones parciales y general de la obra, se harán constar las alteraciones que se introduzcan por estos conceptos.

Madrid, 27 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe del Servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º, El Ingeniero Director, P. Núñez Grandés.

CUADROS DE PRECIOS

Precios de materiales, jornales de operarios y transportes.

DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO — Pesetas	DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO — Pesetas
<i>Material.</i>		Oficial de albañil.....	4,50
Arena de mina, el metro cúbico.....	3,00	Ayudante.....	3,50
Idem de río (sin cribar), id. id.....	5,00	Peón de mano.....	2,75
Idem id. (cribada), id. id.....	6,00	Idem suelto.....	2,50
Agua, el hectolitro.....	0,03	Oficial de cantero.....	5,00
Cemento Tudeña, Veguín, Cangrejo, Asland, el kilogramo.....	0,85	Ayudante de idem.....	4,00
Ladrillo cocido ó poceño, el ciento.....	3,50	Asentador.....	6,00
Piedra partida (de 0,03 á 0,05), el metro cúbico.....	12,00	Peón.....	3,50
Idem id. ó de río (de 0,01 á 0,035), id. id.....	15,00		
Hierro dulce, el kilogramo.....	0,50	<i>Transportes de tierras ó escombros.</i>	
Buzón de bajada de piedra berroqueña (de 1,00×1,00×0,28), con tapa redonda.....	63,00	El metro cúbico, á la distancia menor de medio kilómetro.....	1,50
Buzón de bajada de piedra berroqueña (de 1,30×1,30×0,28), con tapa redonda.....	66,00	El metro cúbico, á la distancia entre medio y un kilómetro.....	2,00
Placa, platillo y buzón de piedra berroqueña.....	80,00	El metro cúbico, en cada fracción de kilómetro, sobre uno de distancia.....	0,75
<i>Jornales (jornada de ocho horas).</i>		Carro de cabido de un metro cúbico, con tres caballerías, un día de jornal.....	15,00
Minador.....	3,50	Volquete de 2/3 de idem, con una id. id. id.....	7,50
Peón de idem.....	2,50		

Precio por unidad de obra

Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
1	Metro superficial de levantado de pavimento de Mak-Adam.....	1,00	15	Rejilla de hierro fundido para absorbedero....	9,00
2	Metro cúbico de excavación en zanja, hasta cuatro metros de profundidad.....	2,00	16	Tapa de hombre de chapa de palastro con hierros de ángulo para cámara de limpia.....	50,00
3	Metro cúbico de excavación en pozos, entre los cinco y 10 metros de profundidad.....	3,00	17	Piezas especiales de cemento armado para acometidas particulares.....	6,14
4	Metro cúbico de minado en terreno medianamente duro, entre cinco y 10 metros de profundidad.....	3,50	18	Metro lineal de tubería de gress, de 0,23.....	11,75
5	Metro cúbico de terraplenado en zanjas con tierras procedentes de la excavación.....	1,00	19	Pieza especial de codo, con registro, para tubería de gress, de 0,23.....	18,75
6	Metro cúbico de terraplenado en galería.....	1,50	20	Metro lineal de tubería de gress, de 0,10.....	4,50
7	Metro cúbico de transportes de tierras sobrantes al vertedero.....	1,50	21	Pieza especial de codo, de tubería de gress.....	3,25
8	Metro lineal de tubería de hormigón armado, modelo número 1.....	17,26	22	Sombbrero y rejilla para tubo ventilador.....	11,00
9	Metro lineal de tubería de hormigón armado, modelo número 2.....	12,26	23	Metro lineal de tubería de plomo de 19 milímetros, para absorción en depósitos.....	1,28
10	Metro lineal de tubería de hormigón armado, modelo número 3.....	9,16	24	Campana de cine en depósitos de descarga.....	13,28
11	Metro cúbico de hormigón hidráulico, en soleras.....	44,00	25	Soportes de hierro para sujeción de la tubería de gres.....	1,50
12	Metro cúbico de fábrica de ladrillo cocido, con mortero de cemento.....	38,75	26	Buzón de piedra berroqueña, con tapa, para depósitos de descarga.....	75,00
13	Metro superficial de enlucido bruñido de cemento.....	2,72	27	Buzón de piedra berroqueña, con tapa, para cámaras de limpia.....	63,00
14	Kilogramo de hierro en cuadradillos.....	0,50	28	Buzón de piedra berroqueña, con registro y bajada, con placa y platillo.....	80,00
			29	Metro lineal de escatera de hierro, para bajada á las cámaras, depósitos y absorbederos.....	15,00
			30	Metro superficial de colocación de pavimento de Mak-Adam.....	1,00



PRESUPUESTO GENERAL

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1.926,91	Metros superficiales de levantado de pavimento de Mak-Adam...	1,00	1.926,91	222,00	para las acometidas particulares	6,14	2.578,80
5.244,126	Metros cúbicos de aperturas de zanjas en terreno medianamente duro.	2,00	10.484,25	60,00	Metros lineales de tuberías de gres para las acometidas de los absorbedores.	11,75	2.608,50
638,714	Metros cúbicos de apertura de pozos en terreno medianamente duro.	3,00	1.916,14	702,00	Piezas especiales de registro de 0,23	18,75	1.125,00
4.114,662	Metros cúbicos de excavación en mina.	3,50	14.401,32	117,00	Metros lineales de tubería de gres de 0,10 en tubo ventilador.	4,50	3.159,00
4.236,239	Idem id. de terraplenado en zanjas con los productos de la excavación.	1,00	4.236,24	167,00	Piezas especiales de tubería de gres de 0,10.	3,25	380,25
2.618,206	Idem id. de id. en mina.	1,50	3.927,31	138,00	Metros lineales de tubería de gres en depósito de descarga.	4,50	724,50
3.141,057	Idem id. de transporte al vertedero.	1,50	4.711,58	39,00	Piezas especiales de 0,10 para depósitos de descarga.	3,25	448,50
963,25	Idem lineales de alcantarillado tubular de hormigón armado, modelo número 1.	17,26	16.625,09	49,00	Sombretas y rejillas de hierro.	11,00	429,00
1.377,15	Idem id. de alcantarillado tubular de hormigón armado, modelo número 2.	12,25	16.870,08	23,00	Metros lineales de tubería de plomo para absorción en depósitos.	1,28	58,88
811,70	Idem id. de alcantarilla tubular de hormigón armado, modelo número 3.	9,16	7.435,17	23,00	Campanas de cinc en los depósitos de descarga.	13,28	305,44
161,986	Idem cúbicos de hormigón hidráulico.	44,00	7.127,38	469,00	Grapas de hierro ó soportes para cámaras, depósitos y absorbedores.	1,50	703,50
1.035,576	Idem id. de fábrica de ladrillo recocho, con mortero de cemento.	38,75	42.066,07	23,00	Buzones de piedra berroqueña con tapa de bajada á los depósitos de descarga.	75,00	1.725,00
851,82	Idem superficiales de guarnecido bruñido.	2,72	2.316,95	72,00	Idem de id. berroqueña de bajada á las cámaras de limpia.	63,00	4.536,00
38,468	Kilogramos de hierro en cuadrillos para depósitos de descarga.	0,50	19,73	20,00	Idem de id. berroqueña de bajada á los absorbedores con placa y platillo.	80,00	1.600,00
20,00	Rejillas de hierro para absorbedores.	9,00	180,00	764,54	Metros lineales de escalera de hierro de bajada á las cámaras, depósitos y absorbedores.	15,00	8.368,10
88,00	Tapas de hombre de chapa de palastro reforzadas con hierros de ángulos.	50,00	4.150,00	1.842,31	Idem superficiales de colocado de pavimento.	1,00	1.842,31
420,00	Piezas de cemento en los tubos			"	Fábricas en apoyos del tubo de hormigón armado (tanto alzado).	"	5.500,00
					IMPORTE PESETAS		174.487,60

Presupuesto de contrata.

	Pesetas.
Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras.	174.487,60
Dirección y administración del contratista, 5 por 100.	8.724,38
Imprevistos, 1 por 100.	1.744,88
Beneficio industrial, 6 por 100.	10.469,25
Interés al dinero adelantado, 3 por 100.	5.234,63
Sueldos de los vigilantes.	3.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>203.660,74</b>

Asciende el presupuesto de contrata á las figuradas doscientas tres mil seiscientas setenta y cuatro pesetas y cuatro céntimos Madrid, 27 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º: El Ingeniero Director, P. Núñez.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Marzo de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien al efecto delego; asistiendo también al acto otro señor Concejál designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y de-

más antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 203.660,74 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de 1910, cien mil pesetas, y en el de 1911 se consignará el resto, ó sean, ciento tres mil seiscientas sesenta pesetas, con setenta y cuatro céntimos;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la

Caja General de Depósitos la fianza provisional de 10.183 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el ante-

rior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 20.366 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarse en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se eroyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 2 de Diciembre de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:*

Proposición para optar á la subasta de alcantarillado tubular en la Carretera de Extremadura.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la construcción del alcantarillado tubular, en la barriada de la Carretera de Extremadura, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en todos los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...  
(Firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente, se cita á seis individuos de paradero desconocido, llamados Miguel López Moreillo, Agustín Fuentes, Florencio Ruiz Suárez, José Ramos, Felipe Serrano y Manuel Martínez, que en los días 15, 19, 19, 16, 15 y 17 de Agosto último, y sitios de Manga de Puerto Alezo, cortijo de los Villares, cortijo de los Villares, Manga de Puerto Alezo, Barranco del Infierno y Junta de Aguas Negras, respectivamente, les fueron aprehendidas plantas de tabaco en los mencionados sitios del término municipal de Santiago de la Espada, para que el día 10 de Febrero del año actual, comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de resolver y que se celebrará á las once de la mañana del referido día, en esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se celebrará dicha Junta, sin la presencia de ellos.

Jaén, 26 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Estefanía.—292

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

En el expediente ejecutivo que instruyo por el concepto de minas contra el deudor D. Ramón Domènch Roca, vecino de Valencia, y cuyo domicilio se ignora, por débitos de la mina Vicente, situada en este término municipal, y cuyos débitos comprenden el cuarto trimestre de 1907, primero, segundo, tercero y cuarto de 1908 y primero y segundo de 1909, importantes 294 pesetas, más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, aparece la providencia de segundo grado por acumulación de débitos, que dice así:

«Resultando que el deudor á que se refiere este expediente ha en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me han sido entregados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al deudor.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y á fin de que sirva de notificación al referido deudor, expido la presente, que firmo en Albarracín, á 5 de Enero de 1910.—El Agente ejecutivo, José Jiménez. P—248

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Alhama de Almería.

Ausentes hace años de esta población, é ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1889, que á con-

tinuación se expresan los cuales deben jugar la suerte de soldados en el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 13 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo, se reputarán muertos, en analogía con lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente ley de Quintas, y les parará el perjuicio consiguiente, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos donde dichos mozos residen, que los incluyan en sus alistamientos.

*Mozos que se citan.*

Diego Amador Amador, hijo de Joaquín y de Ramona.

Antonio López Artés, de Diego y Ana. Manuel Alcaráz Cuadra, de Andrés y Bárbara.

José Salvador Castro, de Juan y Ramona.

Gaspar Rodríguez Navarro, de Juan y Francisca.

Albama de Almería, 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Burgos.—El Secretario, Francisco López. M—289

**Alcaldía Constitucional de Alcalá de los Gazules.**

Resultando incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del corriente año, los mozos naturales de ella, que á continuación se detallan, todos de ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de rectificación que tendrá lugar en la Casa Capitular, á las diez horas del día 30 del actual, ó para el anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, en que se cerrará definitivamente el alistamiento; apercibidos que, de no comparecer ó persona que les represente, serán reputados como fallecidos y excluidos del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, sin perjuicio de las responsabilidades que en su día les puedan ser exigidas á aquellos que parecieren sin cumplir tal deber.

*Mozos que se citan.*

Manuel Marín Soto, hijo de Manuel y Antonia.

Juan Zamora Reyes, de María.

Manuel Quirós Ordóñez, de Salvador y Antonia.

José María Gavilán Holgado, de María.

Vicente Andrades Redondo, de Cristóbal.

Antonio Herrera Espinosa, de Salvador y Gertrudis.

Domingo Gómez Lozano, de José é Isabel.

Domingo Díaz Lozano, de José é Isabel.

Cristóbal Ramos Pérez, de José y María.

Francisco del Río Vadillo, de Cristóbal y Agustina.

Antonio Palacio del Río, de Antonio y Lucía.

Juan Molina Franco, de Francisco y María.

Francisco González Pérez, de Anastasio y Josefa.

Antonio Jiménez Martínez, de Alejandro y Matea.

Alejandro Jiménez Martínez, de Alejandro y Matea.

Antonio Palacio García, de Antonio y Lucía.

Antonio Camacho Domínguez, de Juan y Juana.

Alcalá de los Gazules á 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Jerónimo de la Cesta. M—287

**Alcaldía Constitucional de Calzada de Calatrava.**

D. Ceferino Casado y... Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en la misma de los mozos concurrentes al Reemplazo del año actual; de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley del Ramo, los mozos Francisco Matías Rivera y García, que nació el día 1.º de Mayo de 1889, hijo de Jesús, natural de María, provincia de Almería, y de Luisa, natural de Linares, provincia de Jaén; y José de la Cruz Fernández y Rodríguez, que nació el 1.º de Junio del mismo año, hijo de Claudio y Vicenta, naturales de Cotilla y Villaverde, provincia de Albacete, respectivamente; é ignorándose el paradero actual de estos interesados, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan al acto de la rectificación del mencionado alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población, el día 30 del corriente mes y hora de las diez, y en cuyo acto podrán hacer cuantas reclamaciones les convengan; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Calzada de Calatrava, 20 de Enero de 1910.—Ceferino Casado. M—198

**Alcaldía Constitucional de Montoria de Cerrato.**

D. Nicasio Ayuso Barbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montoria de Cerrato.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el sorteo del año actual, el mozo Esteban Alejo Monje, hijo de Francisco y Walda, que nació el día 2 de Agosto de 1889, ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años; se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para que el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de mencionada ley.

Montoria de Cerrato á 13 de Enero de 1910.—Nicasio Ayuso. M—140

**Alcaldía Constitucional de Mocejón.**

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en virtud de lo que preceptúa el caso del artículo 40 de la vigente ley de Quintas el mozo Diego Carrillo Herrero, hijo de Diego y de Josefa, que nació en esta localidad el día 10 de Febrero de 1889, é ignorándose su paradero actual y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en que tendrá efecto la rectificación del alistamiento, advertido que de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del artículo 88 de la Ley, puesto que hace más de diez años que se ignora su paradero, y sufrirá, en su caso, la responsabilidad correspondiente al A-

re eliminado y se probará su propósito de eludir el servicio.

Mocejón, 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Agustín Carrasco. M—144

**Alcaldía Constitucional de Paradas.**

D. Antonio Correa Baseón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Gavarro Rodríguez, hijo de Antonio y de Dolores, natural de esta villa, que nació el 26 de Marzo de 1889, y estando incluido en el alistamiento del corriente año, se le cita por medio del presente, para que el día 30 del actual, y hora de las doce, comparezca en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Caso de no presentarse en el expresado día, lo verificará en los siguientes, hasta el 12 de Febrero, á la misma hora, al acto del cierre definitivo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de notificación en forma se fija el presente y otros de igual tenor en Paradas á 17 de Enero de 1910. Antonio Correa. M—181

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hispano Americano.**

MADRID

Balances provisional en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	12.389.726,46
Cartera.....	42.021.760,96
Cuentas corrientes deudoras.....	43.991.971,85
Corresponsales deudores.....	15.356.492,18
Anticipos sobre valores..	7.681.983,89
Cuentas diversas.....	15.121.192,98
Inmuebles.....	5.050.359,00
Accionistas.....	60.000.000,00
	<hr/>
	201.613.527,32
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia...	314.175.766,14
Valores en garantía.....	24.377.666,80
	<hr/>
	540.166.960,26

PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	826.162,29
Idem id. extraordinario.	1.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	70.517.064,28
Corresponsales acreedores.....	7.286.083,96
Efectos á pagar.....	1.946.959,15
Cuentas diversas.....	18.277.954,11
Dividendos activos.....	1.259.303,50
	<hr/>
	201.613.527,32
<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	24.377.666,80
Depositantes.....	314.175.766,14
	<hr/>
	540.166.960,26

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Velgh. X—173

**BANCO DE VIGO**

Su situación en 31 de Diciembre de 1909.

	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	2.000.000,00	
Idem por dividendos pasivos.....	29.250,00	2.029.250,00
Caja.....	417.062,58	
Sucursal del Banco de España.....	160.037,21	577.099,79
Corresponsales deudores.....		769.347,93
Cartera.....	990.215,27	
Letras, pagarés y pignoraciones.....	326.480,00	1.325.695,27
Valores públicos e industriales.....		
Acciones de la filial Compañía de Seguros «La Alborada»	56.175,00	
Idem Id. Abastecimiento de Aguas.....	922.000,00	978.175,00
Créditos en cuenta corriente.....		2.516.306,65
Efectos á cobrar.....		361.604,88
Créditos vencidos.....		29.247,15
Partidas en suspenso.....		202.534,62
Inmuebles.....		102.627,50
Cuentas varias.....		17.043,84
Gastos de constitución e impuestos.....	28.407,51	
Gastos de instalación y mobiliario.....	20.416,28	48.853,79
Valores depósitos en custodia.....	5.109.700,00	8.991.286,42
Idem en garantías y fianzas.....	1.077.025,00	6.186.725,00
		15.178.011,42
<b>PASIVO</b>		
Capital: 10.000 acciones de 500 pesetas.....		5.000.000,00
Fondo de reserva.....	125.000,00	
Idem para saneamiento de partidas en suspenso.....	50.000,00	
Saneamiento de créditos vencidos.....	30.000,00	205.000,00
Cuentas corrientes.....	1.638.915,91	
Depósitos e imposiciones.....	733.577,45	2.657.755,57
Caja de Ahorros.....	285.263,11	
Corresponsales acreedores.....		613.496,64
Efectos á pagar.....		142.656,97
Sucursal de Villagarcía.....		26.012,16
Dividendo activo.....		128.188,72
Efectos condicionales al cobro.....		57.989,57
Cuentas varias.....		139.315,85
Pérdidas y ganancias.....		20.370,94
Remanente.....		
Valores nominales.....		8.991.286,42
		6.186.725,00
		15.178.011,42

Vigo, 31 de Diciembre de 1909.—V.º B.º: El Vicepresidente del Consejo de Administración, E. Pascual.—El Contador Gerente, José Cardeluz. X—179

**Banco de España.**

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.250, expedido por esta Sucursal en 17 de Noviembre de 1902, á nombre de D. Manuel Cojo Varela, como tutor de los menores D.ª Carmen, D.ª Rosario y D. José Luis Limeses, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advir-

tiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 28 de Enero de 1910.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—181

**Los Previsores del Presente.**

Los inscriptos de la liquidada sociedad Los Previsores del Presente, pueden canjear sus títulos durante el corriente año, por el saldo que les corresponde de 1,20 pesetas, en la calle de Alcalá, 133.—El Liquidador, Emilio Rapallo. X—176

**Crédito Industrial Gijonés (en liquidación.)**

Se convoca á Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará el día 3 de Marzo próximo, á las quince, en el domicilio de la misma Sociedad, en Gijón.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar el Balance anual, cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1909.

El Balance y cuentas estarán á disposición de los Accionistas, desde quince días antes del señalado para la celebración de la Junta.

La Junta general tendrá también el carácter de extraordinaria con el objeto de conceder ciertas autorizaciones á la Comisión liquidadora.

Los Accionistas deberán tener presente lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, sobre depósito de Acciones para tomar parte en la deliberación.—El Presidente, Félix Costales. X—172

**La Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA Á PRIMA FIJA

Celebrará Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y balance, el día 27 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, Carretas, 12.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director, P. A. Laviada.—El Interventor, M. Gallana. X—178

**Fábrica de Electricidad del Norte.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á cuenta de los beneficios de 1909, ocho pesetas por Acción, contra el cupón número 19, deducidos los impuestos correspondientes, pudiéndose hacer efectivo, á partir del 10 de Febrero próximo, en las oficinas de la Sociedad, Martín de los Heros, número 80, de seis á ocho de la tarde, facilitándose en dichas oficinas las correspondientes facturas.

Madrid, 28 de Enero de 1910.—El Director, el M. de Camarines. X—177